



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE ENERO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-399-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, con referencia **IN-008-003-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División Administrativa Financiera/ coordinador de contratos de consultoría individual números siete y veinte del año dos mil diecinueve, y nueve y diez del año dos mil veinte; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte/coordinador de los contratos de consultoría individual número veintitrés del año dos mil diecinueve y ocho del año dos mil veinte; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité Técnico de Contrataciones el año dos mil veinte; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnología de la Información/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación de



Estadísticas/coordinador del componente fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte/coordinador de los contratos de consultoría individual número seis del año dos mil diecinueve y doce del año dos mil veinte; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Carlos Rivera Vivas**, cajero general; **Leandro Felipe Lam Juárez**, consultor individual/asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Marco Antonio Cruz Barrios**, consultor individual/asistente administrativo del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Sandra Patricia Altamirano López**, consultor individual/asesoramiento técnico para la planificación y seguimiento del Proyecto ATN/ER-15826-NI y **Yaneli Jazmín Corea Palacios**, consultor individual/asesoramiento técnico en los procesos de adquisiciones y contratación del Proyecto ATN/ER-15826-NI, todos del **Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)**. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **2)** Comprobar si las transacciones derivadas de la ejecución del Proyecto ATN/ER-15826-ni, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, se encuentran registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración Financiera de los fondos del Proyecto ATN/ER-15826-NI, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La efectividad del control interno implementado a la administración financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue efectivo. **B)** Las transacciones derivadas de la ejecución del Proyecto ATN/ER-15826-NI, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fueron registrados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración Financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI, Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **D)** No se encontraron



situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran identificar a los responsables o exresponsables de los mismos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, con referencia **IN-008-003-2021**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, derivado de la revisión practicada a la administración financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI,



Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO:

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División Administrativa Financiera, coordinador de contratos de consultoría individual números siete y veinte del año dos mil diecinueve, y nueve y diez del año dos mil veinte; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de la Dirección de Encuestas y Censos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Rafael Ruíz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte/coordinador de los contratos de consultoría individual número veintitrés del año dos mil diecinueve y ocho del año dos mil veinte; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal/miembro del Comité Técnico de Contrataciones el año dos mil veinte; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnología de la Información/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación de Estadísticas/ coordinador del componente fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional de Nicaragua/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte/coordinador de los contratos de consultoría individual número seis del año dos mil diecinueve y doce del año dos mil veinte; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa/miembro del Comité Técnico de Contrataciones del año dos mil veinte; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Juan Alberto Castillo Pérez**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Carlos Rivera Vivas**, cajero general; **Leandro Felipe Lam Juárez**, consultor individual/asesoramiento en la gestión financiera del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Marco Antonio Cruz Barrios**, consultor individual/ asistente administrativo del Proyecto ATN/ER-15826-NI; **Sandra Patricia Altamirano López**, consultor individual/asesoramiento técnico para la planificación y seguimiento del Proyecto ATN/ER-15826-NI y **Yaneli Jazmín Corea Palacios**, consultor individual/asesoramiento técnico en los procesos de adquisiciones y



contratación del Proyecto ATN/ER-15826-NI, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del análisis de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria numero mil doscientos setenta y tres (1273) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
K/Suárez